



TERCER INFORME CUATRIMESTRAL DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2025.



Tercer Informe Cuatrimestral del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, septiembre-diciembre 2025.

1. Introducción.

En atención a lo establecido en el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, así como a los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en casos de Hostigamiento y Acoso Laboral y Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad del Instituto Electoral de Michoacán, el Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán¹, resulta ser el encargado de vigilar la aplicación de dichos Lineamientos, dar seguimiento a los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral que se presenten al interior del Instituto Electoral de Michoacán, y generar información estadística sobre dichos casos, así como aprobar las acciones preventivas en materia de violencia laboral.

Asimismo, tiene como objetivos específicos el emitir las directrices que deberá adoptar el Instituto Electoral de Michoacán, para regular las disposiciones previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; así como, establecer las pautas que permitan implementar el procedimiento de conciliación y el procedimiento laboral sancionador, ajustándose al debido proceso y defensa de las partes, procurando en todo momento una atención integral hacia las personas agraviadas.

TERCER INFORME CUATRIMESTRAL DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RINDE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

En atención a lo establecido en el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, así como a los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en casos de Hostigamiento y Acoso Laboral y

¹ El Comité, en lo posterior.



Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad del Instituto Electoral de Michoacán, el Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, resulta ser el encargado de vigilar la aplicación de dichos Lineamientos, dar seguimiento a los casos de hostigamiento y acoso sexual laboral que se presenten al interior del Instituto Electoral de Michoacán, y generar información estadística sobre dichos casos, así como aprobar las acciones preventivas en materia de violencia laboral.

En ese tenor y con relación al tercer informe cuatrimestral del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral de este Instituto Electoral, se tiene que mediante acuerdo IEM-CG-138/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 el Consejo General determinó que dicho Comité:

“...se active cuando, de ser el caso, se reciba alguna queja relacionada con hostigamiento y acoso sexual o laboral, celebrando las sesiones que se estimen necesarias hasta que el asunto quede totalmente concluido...”

Al respecto, se informa que, en el tercer cuatrimestre del año 2025, no se recibieron quejas; por tanto, dicho periodo se reporta en cero.

El presente Informe Cuatrimestral fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Comité del Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 05 cinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de las Consejeras Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Secretaria Técnica María de Lourdes Becerra Pérez. -----

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral Presidenta del Comité

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral Integrante del Comité



María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica del Comité